

# *El Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

● **PROMOVENTE:** DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO II BIS DENOMINADO "DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCTORES SOCIALMENTE RESPONSABLES Y DE LAS LICENCIAS CONDICIONADAS" QUE CONTEMPLAN LOS ARTÍCULOS 19 BIS, 19 BIS 1, 19 BIS 2, 19 BIS 3, 19 BIS 4 Y 19 BIS 5 DE LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 DE OCTUBRE DEL 2023

● **SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** MOVILIDAD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

10



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN

PRESENTE. –

El suscrito Diputado Luis Alberto Susarrey Flores y los Diputados y Diputadas del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar iniciativa de reforma a la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León; al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nuevo León existe gente responsable en muchos sentidos, y uno de ellos es a la hora de manejar un vehículo. Para ello, es necesario contar con una licencia de conducir vigente, pues de lo contrario, serías acreedor a una multa. Los neoleoneses, además de contar en su gran mayoría con este requisito legal, muchos de ellos cada tres años acuden a renovar sus licencias de conducir sin haber sido nunca acreedor de alguna multa o infracción. Sin embargo, no reciben ningún beneficio por su alta responsabilidad social.

Por lo general, se busca siempre castigar a quien incumple con alguna norma, buscando por ejemplo subir las penas o elevar las multas, sin embargo, poco se piensa o se hace por otorgar incentivos o recompensas a quienes tienen un alto sentido de responsabilidad social.

En ese sentido, con esta reforma, lo que proponemos concretamente es que existan en Nuevo León una licencia de conducir para conductores socialmente responsables, es decir, todas las personas que no hayan acumulado infracciones dictaminadas por un Juez Cívico y aquellos que estén al corriente en el pago de derechos en el Instituto de Control Vehicular.

La creación de esta nueva licencia es con el objetivo de que los conductores que acrediten las condiciones mencionadas anteriormente esten exentos del pago de cualquier cuota o derecho.

Además, se contempla crear las licencias condicionadas, para todos aquellos ciudadanos que durante el tiempo de vigencia de su licencia acumulen más de tres infracciones dictaminadas por un Juez Cívico, y estos, pagarán el doble de la cantidad establecida para el tipo de licencia que tramiten.

Lo anterior, no se propone con el objeto de perjudicar al ciudadano, sino absolutamente todo lo contrario, pues con esta reforma, se incentivará que más personas quieran gozar del beneficio de estar exentos del pago de cualquier cuota o derecho con esta nueva licencia.

Por lo que la bancada del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que con estos nuevos beneficios para la gente, no solo estaremos favoreciendo la economía familiar al ahorrarles ese gasto para quienes si cumplan con los requisitos establecidos, sino que también fomentaremos que la población maneje sus vehículos responsablemente y por ende, se eviten accidentes viales.

#### **DECRETO**

**ÚNICO.- Se ADICIONA el capítulo II Bis denominado “DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCTORES SOCIALMENTE RESPONSABLES Y DE LAS LICENCIAS CONDICIONADAS” que contempla los artículos 19 Bis, 19 Bis 1, 19 Bis 2, 19 Bis 3, 19 Bis 4 y 19 Bis 5, a la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:**

#### **CAPÍTULO II BIS.**

#### **DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCTORES SOCIALMENTE RESPONSABLES Y DE LAS LICENCIAS CONDICIONADAS.**

**Artículo 19 Bis. El Instituto de Control Vehicular en coordinación con los Municipios expedirá una licencia especial para conductores socialmente responsables y para conductores con licencia de conducir condicionada.**

**Artículo 19 Bis 1. Se consideran conductores socialmente responsables:**

- I. Aquellos que durante el tiempo de vigencia de su licencia no hayan acumulado infracciones dictaminadas por un Juez Cívico.
- II. Aquellos conductores que esten al corriente en el pago de derechos en el Instituto de Control Vehicular y en los Municipios.

**Artículo 19 Bis 2. Los conductores que acrediten las condiciones mencionadas en el artículo anterior podrán obtener una licencia especial y estarán exentos del pago de cualquier cuota o derecho.**

**Artículo 19 Bis 3. Se consideran conductores con licencia condicionada a aquellos que durante el tiempo de vigencia de su licencia acumulen más de tres infracciones dictaminadas por un Juez Cívico.**

**Artículo 19 Bis 4. Los conductores con licencia condicionada pagarán el doble de la cantidad establecida para el tipo de licencia que tramiten.**

**Artículo 19 Bis 5. Las licencias establecidas en este capítulo deberán contar con el o los distintivos que determinen el Instituto de Control Vehicular y los Municipios.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE OCTUBRE DE 2023**

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**

**C. DIPUTADO LOCAL**

MAURO GUERRA VILLARREAL  
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA  
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ  
C. DIPUTADA LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL  
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL  
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA  
C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA  
C. DIPUTADO LOCAL

JORGE OBED MURGA CHAPA  
C. DIPUTADO LOCAL

CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ  
C. DIPUTADA LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ  
C. DIPUTADA LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA  
C. DIPUTADA LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1645/LXXVI

C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD  
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 30 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

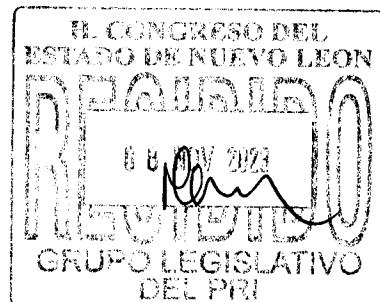
- Escrito signado por el C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Capítulo II Bis denominado "De las Licencias para Conductores Socialmente Responsables y de las Licencias Condicionadas" que contemplan los Artículos 19 Bis, 19 Bis 1, 19 Bis 2, 19 Bis 3, 19 Bis 4 y 19 Bis 5 de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17676/LXXVI.
- Oficio signado por los CC. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador del Estado y del Dr. Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno, mediante el cual solicitan se tenga por no presentado el Documento de Observaciones que se presentó al Decreto 443 relativas a diversas reformas a Leyes del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17639/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 30 de octubre de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4575/LXXVI  
Expediente Núm. 17676/LXXVI

**C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Capítulo II Bis denominado "De las Licencias para Conductores Socialmente Responsables y de las Licencias Condicionadas" que contemplan los Artículos 19 Bis, 19 Bis 1, 19 Bis 2, 19 Bis 3, 19 Bis 4 y 19 Bis 5 de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Movilidad, la cual es presidida por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 30 de octubre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO  
LNCA/JMMM

